

San José del Guaviare, 15 de octubre de 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-031-2026

En cumplimiento del deber que tiene la administración de dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad procede a contestar las observaciones efectuadas, previa identificación del signatario de éstas, su sentido y alcance:

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE BIENES ERGONÓMICOS DE OFICINA, MUEBLES, ENSERES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE”.

Observación presentada por la persona natural CARLOS ARTURO RIVERA FONSE

OBSERVACIÓN 1:

Observación No. 1:

Para cumplir con el requisito de la experiencia la entidad solicita una serie de códigos UNSPSC (8 códigos), pero a la vez solicita que esos códigos deben contar de manera individual en cada contrato aportado como experiencia

CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: Los contratos aportados como experiencia deberán contar de manera individual con los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

ITEM	DESCRIPCION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	Accesorios de computador	43	21	16	00
2	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador	43	21	18	00
3	Suministros de escritorio	44	12	16	00
4	Equipo de apoyo ergonómico	46	18	22	00
5	Persianas	52	13	16	00
6	Muebles	56	10	15	00
7	Muebles de oficina	56	10	17	00
8	Asientos	56	11	21	00

A lo cual hago la siguiente observación:

Para una mayor pluralidad de oferentes y con el deseo de presentar propuesta solicito a la entidad **se modifique este requisito y el cual quede de la siguiente manera:**

***CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN:** La información de los contratos aportados debe coincidir con la reportada en el Registro Único de Proponentes y sumados deberán contar con los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC requeridos para el presente proceso de contratación:*

ITEM	DESCRIPCION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	Accesorios de computador	43	21	16	00
2	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador	43	21	18	00
3	Suministros de escritorio	44	12	16	00
4	Equipo de apoyo ergonómico	46	18	22	00
5	Persianas	52	13	16	00
6	Muebles	56	10	15	00
7	Muebles de oficina	56	10	17	00
8	Asientos	56	11	21	00

Nota: Esta solicitud la realizo basándome en procesos anteriores realizados por la gobernación del Guaviare, donde este requisito se solicita de una forma diferente como se evidencia en los siguientes procesos de selección abreviada de menor cuantía que la entidad a ejecutado a saber:

1. Proceso SA-021-2026. El objeto del Contrato es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, Y LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA GOBERNACIÓN DE GUAVIARE.**

CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: La información de los contratos debe coincidir con la reportada en el Registro Único de Proponentes y sumados deberán contar con los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC requeridos para el presente proceso de contratación:





GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

TO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44	11	15	00
44	12	17	00
48	10	19	00
53	10	16	00
53	10	25	00
53	10	30	00
55	10	15	00
55	12	17	00
60	12	11	00

2. Proceso SA-027-2026. Objeto del Contrato es la CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE.

CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: La información de los contratos aportados debe coincidir con la reportada en el Registro Único de Proponentes y sumados deberán contar con los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC requeridos para el presente proceso de contratación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90	12	17	02
90	10	18	01
90	10	16	03
80	16	18	00
78	11	18	02
78	11	15	02
78	11	18	03
90	11	18	01

3. -025 -2026. El objeto del Contrato es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO A LOS COMISIONES EMPRESARIALES DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASIFICACION
1	561121	Asientos
2	561215	Mobiliario general de aula
3	521615	Equipos audiovisuales
4	261216	Cables eléctricos y accesorios
5	311517	Cable mecánico
6	521616	Accesorios de equipo audiovisual
7	391122	Dispositivos de efectos especiales
8	451215	Cámaras
9	391125	Luminarias de escenarios y estudios
10	521415	Electrodomésticos para cocina
11	261116	Generadores de potencia

ODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: La información de los contratos debe coincidir en la reportada en el Registro Único de Proponentes y sumados deberán contar con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC requeridos para el presente proceso de contratación:



4. Proceso SA-012 -2026. El objeto del Contrato es el SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, MATERIALES, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS AGROPECUARIOS PARA APOYAR PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Se tendrá por habilitado al proponente que acredite en un 100% en la sumatoria de los contratos de los códigos de la presente contratación según el listado señalado los contratos deberán contar en la sumatoria con los códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, cuando se requiera la acreditación de información adicional que no es objeto de la selección por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el

Como se demostró anteriormente la entidad en varios procesos de selección abreviada de menor cuantía publicados este año solicitaba que los códigos UNSPSC se cumplan con la sumatoria de los códigos de los contratos aportados y no se forma individual como se está requiriendo actualmente.

RESPUESTA 1:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos en el numeral V, literal B, del proyecto de pliego de condiciones fueron definidos con fundamento en los componentes y las características técnicas de los bienes objeto de contratación, con el propósito de verificar que la experiencia acreditada por los proponentes guarde relación directa con el alcance del objeto contractual.

En este sentido, la Entidad considera que la exigencia de los ocho (8) códigos UNSPSC en cada contrato aportado como experiencia constituye una condición técnica orientada a garantizar que las experiencias acreditadas comprendan integralmente los componentes requeridos en el presente proceso de contratación, y no únicamente el suministro de bienes correspondientes a componentes aislados del objeto contractual.

Así mismo, se precisa que la Entidad permite acreditar la experiencia mediante la presentación de varios contratos; sin embargo, cada uno de ellos deberá contener individualmente los ocho (8) códigos UNSPSC exigidos en los documentos del proceso. Por tanto, no se contempla la posibilidad de sumar o distribuir los códigos entre diferentes contratos para completar la totalidad de las clasificaciones requeridas.

Frente a la referencia realizada a procesos de selección adelantados anteriormente por la Gobernación del Guaviare, se aclara que las condiciones de acreditación de la experiencia se establecen de acuerdo con las particularidades, los componentes y las necesidades del objeto contractual de cada proceso, por lo que los requisitos previstos en otros procedimientos no determinan necesariamente las condiciones aplicables al presente proceso de selección.

En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene el requisito establecido en el numeral V, literal B, del proyecto de pliego de condiciones, en cuanto a la exigencia de que cada contrato aportado para acreditar la experiencia contenga individualmente los ocho (8) códigos UNSPSC requeridos.



NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

observación enviada mediante correo electrónico de la dirección electrónica observaciones.contratacion26@gmail.com

OBSERVACIÓN 2.1:

“1. Códigos UNSPSC exigidos en cada contrato

El numeral V.B exige que cada contrato de experiencia tenga, de manera individual, los ocho códigos 43211600, 43211800, 44121600, 46182200, 52131600, 56101500, 56101700 y 56112100. Al comparar con la clasificación del objeto del estudio previo (numeral 3.2.2) y con el certificado del Plan Anual de Adquisiciones:

- Los códigos 43211600, 44121600 y 56101500 no corresponden a ninguno de los bienes clasificados para este proceso.*
- El código 56112002, superficies de trabajo de soporte para computadores, sí está en la clasificación del objeto, pero su clase (56112000) no se exige.*
- Exigir los ocho códigos en un mismo contrato obliga a que cada contrato incluya a la vez persianas, accesorios de computador, suministros de escritorio, muebles y asientos.*

Solicitud: Que los códigos coincidan con la clasificación del objeto del estudio previo y que puedan acreditarse entre todos los contratos aportados, o con un número mínimo de códigos por contrato.”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.1:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos en el numeral V literal B del proyecto de pliegos fueron definidos con fundamento en los componentes y características técnicas de los bienes objeto de contratación, por lo que su exigencia responde a la necesidad de verificar que la experiencia acreditada por los proponentes guarde relación directa con el alcance del objeto contractual.

En este sentido, si bien la clasificación de los bienes y servicios contenida en el estudio previo y en el Plan Anual de Adquisiciones cumple una función de identificación y clasificación del objeto contractual, los códigos UNSPSC exigidos como requisito de experiencia habilitante permiten delimitar las condiciones específicas bajo las cuales la Entidad verificará la experiencia de los proponentes. Por consiguiente, la exigencia de los ocho códigos relacionados en el numeral V literal B del proyecto de pliegos obedece a criterios técnicos asociados a los componentes que integran el objeto contractual y no a una inclusión arbitraria de clasificaciones.

Respecto de la solicitud de permitir que los códigos se acrediten indistintamente entre varios contratos o de establecer un número mínimo de códigos por contrato, la Entidad precisa que los proponentes pueden aportar varios contratos para acreditar la experiencia requerida; sin embargo, cada contrato presentado deberá contener individualmente los ocho códigos UNSPSC exigidos. Esta condición busca garantizar que cada experiencia aportada corresponda a contratos que comprendan integralmente los componentes requeridos, y no únicamente a suministros parciales o aislados.



En consecuencia, la posibilidad de acreditar la experiencia mediante varios contratos no implica que los códigos exigidos puedan distribuirse entre ellos, toda vez que la verificación se efectúa respecto de cada contrato aportado, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de modificar el requisito de experiencia, y se mantiene lo establecido en el V literal B de los documentos del proceso, en cuanto a la exigencia de acreditar individualmente los ocho códigos UNSPSC en cada contrato presentado para tal efecto.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 2.2:

Los indicadores del numeral V.C del pliego no coinciden con los del numeral 6.1.3 del estudio previo. El pliego dice que se tomaron del periodo gravable 2023 y el estudio previo dice que del 2024. En liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses, el pliego es más exigente:

Indicador	Mipyme – pliego	Mipyme – estudio previo	Demás – pliego	Demás – estudio previo
Índice de liquidez	$\geq 4,05$	$\geq 2,23$	$\geq 5,05$	$\geq 2,33$
Índice de endeudamiento	$\leq 43\%$	$\leq 46\%$	$\leq 41\%$	$\leq 47\%$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 3,3$	$\geq 2,9$	$\geq 4,3$	$\geq 3,0$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 10\%$	$\geq 14\%$	$\geq 11\%$	$\geq 16\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 9\%$	$\geq 0,09\%$	$\geq 10\%$	$\geq 0,11\%$

Solicitud: Unificar los indicadores del pliego con los del estudio previo y precisar el análisis del sector que los soporta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.2:

Revisada la información se encuentra que efectivamente se incurrió en error al anexar el estudio previo específicamente el análisis del sector, por consiguiente se aclara precisa que los indicadores financieros exigidos son los relacionados en el análisis del sector que se publicará como documento anexo dentro de las respuestas a las observaciones

OBSERVACIÓN 2.3:

“3. Notas del anexo técnico que corresponden a otro proceso

Las notas finales del anexo técnico se refieren a prendas de vestir, calzado y elementos de dotación, y no aparecen en el estudio previo. Además, contradicen otras partes del pliego:

- La nota 3 fija una garantía mínima de tres meses, mientras que la especificación de los reposapiés exige mínimo 12 meses, la póliza de calidad cubre el plazo y un año más, y el factor de calidad da puntos por garantía mayor a 12 meses. Para los demás bienes, las especificaciones no indican una garantía mínima.*
- La nota 1 da cinco días hábiles para cambiar un bien defectuoso, mientras que el factor de calidad da puntos por responder en menos de 48 horas.*



- *La nota 4 permite aumentar o disminuir las cantidades sin fijar un límite, lo que afecta el precio que se oferta.*

Solicitud: Retirar o ajustar estas notas, fijar la garantía mínima de los bienes y aclarar si se pueden variar las cantidades y hasta qué porcentaje”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.3:

Una vez revisado el anexo técnico objeto de observación, se evidencia que las notas finales relacionadas con prendas de vestir, calzado y elementos de dotación no corresponden al objeto del presente proceso de contratación, cuyo alcance es la adquisición de muebles y enseres. En consecuencia, se procederá a retirar dichas notas del anexo técnico, con el fin de garantizar la coherencia entre los documentos del proceso y evitar interpretaciones que puedan generar confusión a los proponentes.

En relación con la garantía de los bienes, se aclara que las condiciones exigibles son las establecidas en el acápite GARANTÍAS del proyecto de pliego de condiciones, así como las demás disposiciones aplicables previstas en dicho documento. Por tanto, las notas ajenas al objeto contractual no serán tenidas en cuenta para determinar las condiciones de garantía de los bienes objeto de adquisición.

Finalmente, respecto de la posibilidad de aumentar o disminuir las cantidades, se aclara que las cantidades de los bienes objeto del presente proceso se encuentran previamente definidas en los documentos de la contratación, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad. En consecuencia, no resulta aplicable la disposición contenida en la nota que contempla la modificación de cantidades sin establecer un límite porcentual.

Por lo anterior, se retirarán las notas que no corresponden al presente proceso de contratación, manteniendo las condiciones y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

(ver anexo técnico)

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 2.4:

“4. Especificaciones de las persianas verticales

Las doce persianas verticales se describen con la referencia "Persiana Vertical Blackout Pinpoint 1.83 Mts Fawn", pero sus anchos van de 1,01 m a 2,34 m. No queda claro si se trata de un producto estándar de 1,83 m o de persianas fabricadas a la medida de cada ventana, lo que cambia su precio.

Solicitud: Aclarar si las persianas se fabrican a la medida de cada ventana y describirlas con características técnicas, sin nombres de referencias comerciales.”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.4:

Atendiendo la observación presentada se aclara que las persianas se fabricarán a la medida de cada ventana, de acuerdo con las dimensiones establecidas en los documentos del proceso.

Así mismo, se precisa que las características técnicas de cada persiana se encuentran definidas en el apartado “Especificaciones del Objeto Contractual”, en el cual se relacionan los bienes objeto de



adquisición con sus respectivas características, de acuerdo con la necesidad identificada por la Entidad.

En consecuencia, los proponentes deberán formular sus ofertas teniendo en cuenta las dimensiones y características técnicas establecidas para cada persiana en el pliego de condiciones, las cuales deberán ser cumplidas durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, sin que se requiera incorporar referencias comerciales adicionales.

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 2.5:

“5. Forma de acreditar el factor de calidad

El factor de calidad otorga 310 puntos por ofrecer una garantía técnica mayor a 12 meses y un tiempo de respuesta menor a 48 horas, pero el pliego no indica con qué documento o formato se acreditan estos ofrecimientos.

Solicitud: Indicar el documento o formato con el que se acredita cada ofrecimiento del factor de calidad”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.5:

Una vez revisada la observación, la Entidad aclara que los ofrecimientos correspondientes al factor de calidad deberán ser presentados por cada proponente en su propuesta, mediante documento de elaboración propia, en el cual se indiquen de manera expresa los compromisos ofrecidos, de conformidad con los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, no se establece un formato específico para acreditar dichos ofrecimientos, toda vez que corresponde a cada proponente determinar el contenido de su propuesta y presentar los compromisos con los cuales pretende obtener el puntaje asignado a este factor de evaluación, atendiendo las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 2.6:

“6. Acuerdos comerciales

El aviso de convocatoria y el numeral 7.8 del estudio previo indican que el proceso no está sujeto a acuerdos comerciales. Sin embargo, la tabla del numeral VIII del pliego marca que sí está cubierto por los acuerdos con Chile, Perú, Estados Unidos, los Estados AELC y otros, y señala que el presupuesto supera el umbral, aunque \$150.434.675 está por debajo de los umbrales que el propio estudio previo indica para Chile, Estados Unidos y los Estados AELC.

Solicitud: Aclarar qué acuerdos comerciales aplican al proceso”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.6:



En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que, una vez revisados los estudios previos, el pliego de condiciones y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina que el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en la tabla del numeral VIII del proyecto de pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la determinación de la cobertura de los Acuerdos Comerciales debe realizarse de conformidad con la metodología establecida en el citado Manual, considerando, entre otros aspectos, la entidad contratante, el objeto y la modalidad de selección, el presupuesto oficial y los umbrales aplicables, así como las excepciones previstas en cada acuerdo.

En consecuencia, la información consignada en la tabla del numeral VIII del pliego de condiciones será objeto de la aclaración correspondiente, con el fin de mantener la coherencia entre los documentos del proceso y precisar que este no se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales indicados, quedando así:

“El presente proceso de contratación, no está sujeto a acuerdos comerciales.

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el acuerdo
<i>Alianza del Pacífico – Chile</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Alianza del Pacífico – México</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No aplica</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Alianza del Pacífico – Perú</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Canadá</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No aplica</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Chile</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Corea</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Costa Rica</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Estados Unidos</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>



Estados AELC (EFTA)	Sí	Sí	No	No	No
México	Sí	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	No aplica	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No	No
Israel	Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	No	No	No
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	No aplica	No aplica	No	No

”

SE ACEPTA Y SE ACLARA LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 2.7:

“7. Puntaje de apoyo a la industria nacional

El numeral VI asigna los 189,80 puntos según la nacionalidad de la empresa, verificada en el certificado de cámara de comercio, y da 0 puntos a la oferta de bienes extranjeros con componente nacional. La Ley 816 de 2003 se refiere a que los proponentes oferten bienes o servicios nacionales, es decir, al origen de los bienes, y prevé además un puntaje entre el 5% y el 15% para las ofertas extranjeras que incorporen componente colombiano.

Solicitud: Ajustar el criterio para que se evalúe el origen de los bienes ofertados y se otorgue el puntaje que la ley prevé para el componente colombiano.”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.7:



Revisada la observación la Entidad informa que la observación se acepta parcialmente. En consecuencia, la Entidad ajustará el numeral VI del pliego de condiciones, correspondiente al puntaje de apoyo a la industria nacional, con el fin de armonizar los criterios de evaluación con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En ese sentido, se precisará que la asignación del puntaje tendrá en cuenta la naturaleza nacional o extranjera de los bienes o servicios ofertados y, tratándose de bienes o servicios extranjeros, la incorporación de componente colombiano, conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la citada disposición normativa.

Por lo anterior, se modificará el numeral correspondiente del pliego de condiciones, de manera que el criterio de evaluación atienda a la finalidad de promover la industria nacional y de incentivar la incorporación de componente colombiano, en los términos previstos en la Ley 816 de 2003.

Por lo anterior, el requisito quedará así:

“APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la Entidad asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional atendiendo al origen de los bienes o servicios ofertados y, cuando corresponda, a la incorporación de componente colombiano, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
<i>Bienes o servicios nacionales</i>	189,80
<i>Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano</i>	142,35
<i>Bienes o servicios extranjeros sin incorporación de componente colombiano</i>	0

”

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN 2.8:

“8. Reducción de puntaje por multas

El numeral VI trae dos reglas distintas: el apartado de multas reduce dos (2) puntos, y el de descuentos por multas reduce el 2% del total de los puntos, que equivale a 20 puntos.

Solicitud: Dejar una sola regla, conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que establece el 2% del total de los puntos”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.8:

Una vez revisados los documentos del proceso y lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad informa que se ajustará el numeral VI del pliego de condiciones, con el fin de unificar la regla de



reducción de puntaje por multas y evitar contradicciones en su aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

En consecuencia, la reducción corresponderá al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección, en los términos previstos en la citada disposición legal, y se eliminará la regla que contempla una reducción de dos (2) puntos.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN 2.9:

“9. Plazo de ejecución

El numeral IV.C dice que el plazo de dos meses no puede exceder el 31 de diciembre de 2025, mientras que el aviso de convocatoria dice 2026. Además, según el cronograma, la adjudicación será el 4 de noviembre y el contrato se legalizará dentro de los diez días siguientes, por lo que el plazo real quedaría en unas seis semanas.

Solicitud: Corregir el año y aclarar qué pasa si los dos meses de plazo no alcanzan antes del 31 de diciembre de 2026.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.9:

Analizada la observación presentada la Entidad corregirá el numeral IV. Literal C del pliego de condiciones, ajustando el año de la fecha límite de ejecución al 31 de diciembre de 2026, en concordancia con el aviso de convocatoria.

Se precisa que el plazo de ejecución contractual será de hasta dos (2) meses, sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2026, en observancia del principio de anualidad presupuestal. En consecuencia, el plazo efectivo de ejecución estará determinado por la fecha de inicio del contrato y deberá ajustarse al término restante de la respectiva vigencia fiscal, sin que pueda extenderse más allá de la fecha señalada.

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta esta condición al estructurar sus ofertas y considerar que la ejecución contractual deberá culminar, en todo caso, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 2.10:

“10. Formato de oferta económica y presupuesto por rubro

El Anexo 5 solo tiene las columnas de ítem, descripción y cantidad. No incluye valor unitario, valor total, marca, referencia ni la separación por dependencia. Sin embargo, el pliego rechaza la oferta que no indique marca y referencia o que supere el valor asignado a cada rubro presupuestal. Además, el pliego muestra seis valores por dependencia o proyecto, mientras que el CDP No. 3399 relaciona nueve valores por rubro, sin que se indique qué bienes corresponden a cada rubro.

Solicitud: Publicar el formato de oferta económica con esas columnas, separado por dependencia y rubro, e indicar el valor máximo y los bienes de cada rubro”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.10:

Con ocasión a la observación presentada la Entidad precisa que el Anexo 5 y las disposiciones del pliego de condiciones establecen los lineamientos que deben tener en cuenta los proponentes para estructurar y presentar su oferta económica, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y las condiciones presupuestales previstas para el proceso de selección.

En consecuencia, corresponde a cada proponente elaborar su oferta económica atendiendo integralmente las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, incluyendo la información necesaria para identificar los bienes ofrecidos, sus valores y las marcas y referencias correspondientes, cuando así se exija. Asimismo, deberá considerar los valores presupuestales establecidos para las respectivas dependencias o proyectos, según la distribución prevista en los documentos del proceso.

Por lo anterior, no se considera necesario modificar el Anexo 5 en los términos solicitados, toda vez que los proponentes deben estructurar su oferta con observancia de las reglas y condiciones definidas en los documentos del proceso de selección.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 2.11:

“11. Evaluación económica, empate y sorteo

- *El numeral VI asigna puntaje a la oferta más cercana al promedio y a las tres siguientes, pero no dice cuánto recibe la quinta oferta en adelante.*
- *El empate se define solo como un precio idéntico, aunque las ofertas se evalúan por el puntaje total.*
- *El criterio 12 de desempate remite a un método aleatorio que debe estar en el pliego, pero no se define. El estudio previo sí lo define, con un sorteo por balotas.*
- *El cronograma prevé la manifestación de interés, pero no se indica cómo presentarla ni si habrá sorteo en caso de recibir más de diez manifestaciones.*

Solicitud: Aclarar el puntaje económico desde la quinta oferta, definir el empate por puntaje total, incluir el método de sorteo del estudio previo y establecer las reglas de la manifestación de interés”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.11.1:

En atención a la observación presentada la Entidad aclara que, el pliego de condiciones establece expresamente la metodología de asignación del puntaje correspondiente al factor económico, indicando que se otorgará el máximo puntaje a la propuesta hábil cuyo valor se encuentre más cercano, por encima o por debajo, al promedio aritmético, y que a las tres (3) propuestas siguientes, de acuerdo con su cercanía al promedio, se les descontarán cien (100) puntos de forma descendente.

En consecuencia, el pliego de condiciones define expresamente el número de propuestas que serán objeto de asignación de puntaje conforme a dicha metodología, por lo que las ofertas que ocupen posiciones posteriores a las previstas no recibirán puntaje por este factor. Por lo anterior, no se considera necesario efectuar modificaciones al numeral señalado.



NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.11.2:

Se aclara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el empate se configura cuando dos o más ofertas obtienen el mismo puntaje total en el proceso de selección, y no únicamente cuando presentan un precio idéntico. En consecuencia, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en la citada disposición, en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones.

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.11.3:

Se aclara que, el método aleatorio del que trata el numeral 12 del acápite *Empate*, es el dispuesto en el estudio previo del proceso de contratación. A saber:

“12. Cuando a pesar de este procedimiento subsista el empate de las propuestas se acudirá a sorteo mediante procedimiento de balotas, así:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes hayan empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia. Acto seguido y en el mismo orden sacarán las balotas y los proponentes de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador”.

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.11.4:

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de procedimiento de balotas, así:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como manifestaciones de interés las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia. Acto seguido y en el mismo orden sacarán las balotas y quienes manifestaron interés tomarán una balota que estará numerada de 1 a 10 y estos serán los seleccionados para participar dentro del proceso”

El Proceso de Selección para la consolidación de los posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

OBSERVACIÓN 2.13:

“12. Matriz de riesgos



La matriz del numeral XI no corresponde al objeto del proceso, ya que se refiere a un sistema de CCTV, al fluido eléctrico y a sedes educativas. Según el numeral VII.A, presentar la oferta implica aceptar la distribución de riesgos del pliego.

Solicitud: Incluir la matriz de riesgos propia de un contrato de suministro de muebles y bienes de oficina”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.13:

Atendiendo la observación presentada la Entidad aclara que, la matriz de riesgos correspondiente, es la que se ha dispuesto en el estudio previo del proceso de contratación, a saber:

“Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Gobernación del Guaviare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución del contrato	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad, de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	2	4	6	Riesgo bajo	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1	2	6	Riesgo bajo	si	Supervisores del Contrato y Secretaría Jurídica	Al inicio de ejecución del contrato	Cuando se termina el contrato.	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Mensualmente, a menos que sucedan circunstancias que generen seguimiento más establecido



4	3	2
General	General	N
Interno	Interno	
Selección	Selección	
Operacional	Operacional	
Deficiencia en la calidad de los bienes suministrados	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Evaluación de propuestas inadecuadas. No se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad
Deliramiento patrimonial Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, deliramiento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del Departamento, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del Departamento, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual
2	1	1
5	4	4
7	5	5
Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio
Contratista	Proponentes	Entidad
Revisión de las características técnicas de los bienes en el momento de ser recibidos en el Almacén Departamental	Aplicación de la Normatividad vigente	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación d documentos requeridos en los pliegos de condiciones
1	1	1
2	1	1
3	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
Si	si	NO
Contratista	Comité Evaluador	Comité Evaluador
EN el momento de la ejecución del contrato	En el momento de evaluar las propuestas	En el momento de evaluar las propuestas
Etapa Contractual	En la etapa Precontractual	En la etapa precontractual1
Verificación de las características solicitadas en el contrato, con las futuras de ingreso a Almacén	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados
Ingreso Almacén	Cada vez que se presente la necesidad	Cada vez que se presente la necesidad



51	
General	
Interno	
Ejecución	
Operacional	
No Se Realiza El Perfeccionamiento YO Legalización Del Contrato. El proponente favorecido no sostiene su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que el suministro sea tardío, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal de contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	
Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, Ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	
1	
3	
4	
Riesgo Bajo	
Contratista	
Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	
1	
2	
3	
Riesgo Bajo	
Si	
Supervisores del contrato – Secretaría Jurídica	
En el momento de la legalización y perfeccionamiento del contrato y aprobación de las pólizas	
En el momento de la legalización y perfeccionamiento del contrato y aprobación de las pólizas	
Etapa Contractual	
Cada vez que se necesario	

”

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN.

Se firma el 15 de octubre de 2026 por el comité evaluador

ORIGINAL FIRMADO
IRMA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
Evaluadora jurídica

ORIGINAL FIRMADO
XILENA NERIETH SERRATO AMAYA
Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
LEYDER AUGUSTO PARDO ROMERO
Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO ANTONIO TORRES
Evaluador Financiero

Revisó: la información Hecturiel Sarmiento Castro – Asesor Jurídico Contratado

Proyectó y revisó: Dayan Sierra Florido Profesional Especializada contratada

